



ENR/mvd/opt

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE AUSENCIA O AGOTAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para atender las necesidades temporales de la Diputación Provincial de Cádiz en supuestos de urgencia. Se recurrirá al personal seleccionado a través de las convocatorias que se efectúen conforme a las presentes bases únicamente cuando la Corporación no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla ni con las Bolsas que estén constituidas y que tengan o hayan tenido su origen en procesos de selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo vinculados a Ofertas de Empleo Público, o convocatoria específica de bolsa de trabajo.

La selección en virtud de dichas convocatorias en ningún caso generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Entidad Local, únicamente a ser llamado, si ésta lo precisa, para atender necesidades temporales. Las selecciones y llamamientos derivados de las presentes bases se regirán exclusivamente por las mismas, no teniendo la consideración de Bolsa de Trabajo, ni los participantes en dichos procesos de selección la consideración de aspirantes o integrantes de Bolsas de Trabajo, no siendo de aplicación el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, ni la regulación del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación relativa a las Bolsas de Trabajo.

No podrán formar parte de los listados de aspirantes resultantes de las convocatorias realizadas al amparo de las presentes bases, en la correspondiente especialidad objeto de la convocatoria, aquellas personas que ya se encuentren integradas en bolsas de trabajo de la Diputación de la misma subescala, especialidad o categoría. En ningún caso podrá ser objeto de llamamiento al amparo de dichas convocatorias, el personal que ya mantenga una relación de servicios, funcionarial o laboral, en la subescala, especialidad o categoría correspondiente, con la Diputación Provincial de Cádiz.

Las convocatorias tendrán como ámbito geográfico de aplicación la Provincia de Cádiz.

SEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO.

Los nombramientos o contrataciones que se realicen al amparo de las indicadas convocatorias se realizarán en régimen funcionarial o laboral, según proceda, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto



2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

Las retribuciones del personal funcionario interino y del personal laboral temporal a seleccionar serán determinadas en la resolución en virtud de la cual se apruebe la correspondiente convocatoria, conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación o regulación convencional que resulte de aplicación.

TERCERA.- CONVOCATORIAS, NUMERO MAXIMO DE ASPIRANTES A SELECCIONAR Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

La convocatoria indicará la subescala, especialidad o categoría profesional y número máximo de aspirantes a seleccionar para la misma.

Del total de aspirantes que se presenten a cada convocatoria, se seleccionarán, conforme a los criterios fijados en la base octava, el número máximo indicado en la convocatoria, correspondiendo a aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación.

El número de aspirantes seleccionados en cada convocatoria podrá ser inferior al ofertado pero en ningún caso superior al indicado en la misma.

Las funciones a desempeñar en cada subescala, especialidad o categoría profesional ofertada serán las descritas, con carácter orientativo y no exhaustivo, en la convocatoria.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✗ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✗ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- ✗ Estar en posesión de la titulación especificada en la convocatoria o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito para participar en la convocatoria no podrá ser alegada como mérito.



- ✗ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- ✗ Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✗ Estar en posesión de los permisos, licencias o autorizaciones que se especifiquen en la convocatoria.

Los requisitos indicados y los que se especifiquen en la convocatoria, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones a desempeñar.

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro General de la Diputación Provincial.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo I de estas bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos indicados en las presentes bases o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los aspirantes deberán presentar, además de la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), la autobaremación de méritos, conforme al Anexo II de estas bases, según lo recogido en la base octava. Dichos anexos se encuentran disponibles en las dependencias del Área de Función Pública de la Diputación Provincial, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), siendo accesible a través de los siguientes enlaces: [Servicios. Función Pública y Recursos Humanos](#); [Selección de Personal](#) ; [Contrataciones temporales](#).

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS Y MERITOS ALEGADOS.



La presentación de los anexos I y II será suficiente para ser admitido y tomar parte en la convocatoria. La Diputación de Cádiz publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de admitidos en el procedimiento con indicación de la puntuación total provisional conforme a la autobaremación efectuada por cada candidato. Se habilitará un plazo de 5 días para alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación, contra la citada lista de admitidos así como para la presentación de documentación justificativa de cumplir los requisitos de acceso recogidos en la base cuarta y la documentación acreditativa de los méritos alegados por parte de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación y que queden incluidos dentro del número máximo de aspirantes a seleccionar, así como por aquellos aspirantes que determine el órgano de selección que deban aportarla en calidad de reservas. Igualmente deberán presentar la documentación justificativa de cumplir los requisitos de acceso recogidos en la base cuarta y la documentación acreditativa de los méritos alegados, aquellos aspirantes que habiendo sido excluidos o que no figurando entre el número máximo de aspirantes a seleccionar, formulen alegaciones contra la lista de admitidos.

La no aportación en plazo de la documentación justificativa de cumplir la totalidad de los requisitos de acceso recogidos en la base cuarta comportará automáticamente la exclusión del proceso.

En el caso de que se formularan alegaciones contra la lista de admitidos o se produjeran exclusiones quedando incompleto el número de efectivos a seleccionar indicado en la convocatoria, se efectuará nueva publicación requiriéndose la presentación de documentación, en plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a su publicación, a los siguientes aspirantes que figuren en la lista de aspirantes admitidos hasta completar el número de aspirantes a seleccionar previstos en la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II) presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria.

SEPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección de cada convocatoria estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.



Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el órgano de selección quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

OCTAVA.- SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.
2. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los indicados por los aspirantes al presentar su solicitud y que hayan sido autobareados por los mismos en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos méritos que no figuren autobareados en el citado anexo.
3. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta tres días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.
4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante y bareados los méritos alegados conforme a estas bases y la correspondiente convocatoria. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada por el mismo en su autobareación (Anexo II).

De resultar una puntuación inferior a la indicada por el candidato en su autobareación quedará relegado al puesto correspondiente en la lista de aspirantes admitidos y, en caso de resultar la puntuación otorgada inferior a la de alguno o algunos de los candidatos que figuren en la lista de aspirantes admitidos no requeridos para la presentación de documentación, se procederá respecto a estos conforme a lo indicado en la base sexta a efectos de que los mismos puedan aportar la correspondiente documentación, valorándose sus méritos conforme a lo indicado en la presente base.

Se procederá de dicho modo tantas veces como resulte necesario en caso de resultar la puntuación otorgada al candidato inferior a la consignada en su autobareación y a la de otros candidatos que figuren a continuación de los mismos en la lista de aspirantes admitidos.



5. Los méritos por valorar serán los siguientes:

1.- Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo para la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, y cuya titulación de acceso exigida sea igual a la solicitada en la misma, convocados por Entidades Locales: 0,25 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en Entidades Locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.15 puntos/mes.

3.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en subescala, especialidad o categoría equivalentes a las indicadas en la convocatoria, o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.10 puntos/mes.

4.- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o pertenecientes al sector público en la categoría ofertada o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.05 puntos/mes.

Se entenderá por categoría igual a la ofertada o puesto de igual contenido funcional o que guarda identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria, aquellos cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o guarde identidad sustancial a criterio del órgano de selección.

5.- Por titulación superior a la exigida como requisito de acceso en la convocatoria:

- Título de Grado: 1 punto.
- Título de Diplomado: 0,75 puntos.
- título de Técnico Superior: 0,60 puntos.
- Título de Bachiller o Técnico: 0,40 puntos
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: 0,20 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta una titulación superior y, en el caso de titulaciones de Grado, Diplomado, Técnico superior o Técnico, deberán corresponder a rama del conocimiento relacionada con la categoría o puesto a cubrir.

6. El órgano de selección podrá establecer una puntuación mínima de corte para garantizar que los candidatos reúnen las condiciones mínimas necesarias para la prestación de los servicios requeridos.

7. Acreditación de méritos.

A efectos de que el órgano de selección pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente todos los documentos especificados a continuación:

A) En el caso de prestación de servicios en empresa privada o en entidades de Derecho Privado del sector público, los dos documentos siguientes:

- I. Un informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.



II. Contrato de trabajo en el se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

B) En el caso de prestación de servicios en la Administración Pública, se acreditará mediante presentación del certificado de servicios previos previsto en el Anexo 1 del Real Decreto 1461/1982. En su defecto podrá admitirse la presentación conjunta de los siguientes dos documentos:

- I. Informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.
- II. Contrato de trabajo o resolución de nombramiento expedida por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o de servicios. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó y el tiempo de servicio.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. La Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública, procederá a la comprobación de los datos correspondientes. Esta previsión no será de aplicación a los servicios prestados en entidades instrumentales de la Diputación de Cádiz, que habrán de ser acreditados conforme a lo indicado en las presentes bases.

NOVENA. - LISTA PROVISIONAL Y DESEMPATE.

Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como en su página web, la lista provisional de seleccionados. El número de integrantes será como máximo el indicado en la convocatoria. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, la lista se ordenará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra Q, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

DECIMA. - RESULTADO DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior e informadas las alegaciones en su caso presentadas, la Diputada Delegada de Función Pública dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, aprobando la relación definitiva de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación. El número de aspirantes



seleccionados no podrá ser superior al indicado en la convocatoria.

UNDECIMA. - VIGENCIA DE LAS RELACIONES DE ASPIRANTES.

Las relaciones de aspirantes aprobadas a través del presente procedimiento tendrán vigencia hasta la constitución o ampliación de bolsa de trabajo derivada de un procedimiento de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de oferta de empleo público en la correspondiente subescala, clase o especialidad, o aprobación de bolsa de trabajo mediante convocatoria específica realizada a tal efecto, sin que en ningún caso dicha vigencia pueda superar los tres años desde la aprobación de la relación de aspirantes.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada Delegada de Función Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE AGOTAMIENTO O INEXISTENCIA DE BOLSA DE TRABAJO

(ANEXO I)

1	DENOMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL QUE ASPIRA
----------	--

2 PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI- PASAPORTE- NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA EXPEDICIÓN

3 REPRESENTANTE LEGAL ¹			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI- PASAPORTE-NIE

4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ²		
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	

¹ Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

² Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



5	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
<p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque:</p>	
<p>Datos y Servicios a los que se accederán por la Plataforma de Intermediación de Datos (PID):</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificación de datos de identidad• Títulos universitarios por documentación.• Títulos NO universitarios por documentación.• Títulos universitarios por datos de filiación• Títulos NO universitarios por datos de filiación.• Consulta de los datos de un título Universitario• Consulta de los datos de un título No Universitario• Consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada)	
<p>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID o PORQUE LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN PID:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de DNI/ pasaporte /NIE• Copia de título universitario o no universitario• Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% (en caso de ser alegada)• Documentación acreditativa de la capacidad de desempeñar las funciones a las que aspira en caso de declarar algún tipo de discapacidad. <p>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Anexo II (Autobaremación de los méritos alegados)	
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p>	
<ul style="list-style-type: none">• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	

6	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	

7	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)	

8	FECHA Y FIRMA
<p>En.....a.....de.....de 20..... (Firma)</p>	



SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE AUSENCIA O AGOTAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADO**

D/D^a _____ DNI _____

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo para la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria y cuya titulación de acceso exigida sea igual a la solicitada en la misma convocados por Entidades Locales.

(0,25 puntos).

	Meses y Días
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

2. Por cada mes de servicios prestados en Entidades Locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria.

(0,15 puntos).

	Meses y Días
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	



3. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en subescala, especialidad o categoría equivalentes a las indicadas en la convocatoria, o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria.

(0,10 puntos).

	Meses y Días
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

4. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o pertenecientes al sector público en la categoría ofertada o en supuesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria.

(0,05 puntos).

	Meses y Días
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

5.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Por titulación superior a la exigida como requisito de acceso en la convocatoria).

Cádiz, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: